



Jalostotitlán, Jalisco, 20 de
mayo de 2016.

^{y su acompañada}
Quejas: 742/2016, 791/2016,
6456/2015; y 6114/20

ACTA CIRCUNSTANCIADA.- CONCILIACIÓN DE QUEJAS.- En Jalostotitlán, Jalisco, a las 10:30 horas del 20 de mayo de 2016, el suscrito Visitador Regional asistió a la Oficina Regional Altos Norte y Altos Sur de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de fe de que en este momento me constituí en la Presidencia Municipal de esta ciudad, en donde me entrevisté con el Presidente Municipal Guadalupe Romo Romo, quien me refiere que la audiencia será llevada a cabo con la Representación del Síndico Municipal aquí presente, licenciado Alejandro Costarruda Vilblazo; además se encuentran presentes, el subdirector de Seguridad Pública Jorge Alberto Chávez Flores; el licenciado Alejandro Javier Rosas García, Juez Municipal; el C. Giorani Gutiérrez López, quejoso en el exp. de queja 6456/2015; la señora Thelía del Carmen de la Torre Ruzo; quejosa en la queja 742/2016 y su acompañada 791/2016; y encuentro a la quejosa ^{Maris} Yohaira Gutiérrez Muñoz, se le llamó por teléfono y señaló que de momento no era su deseo presentarse a la reunión que probablemente llegaba a un acuerdo con los policías municipales, el día último del presente mes; una vez que se hicieron del conocimiento del síndico municipal los motivos de queja en cada uno de los expedientes de queja,

y los evidencias remitidas hasta este momento, las quejas y la autoridad municipal, el síndico, solicitan que las quejas sean resueltas mediante el procedimiento de conciliación, cuyos puntos conciliatorios propuestos por el y por esta Comisión, de parte del suscrito, son los siguientes:

1) Que se inicie una investigación a fondo, en cada uno de los tres casos propuestos, para que a través del procedimiento respectivo, que de acuerdo a la ley de responsabilidades ^{de los Servidores Públicos} y en acuerdo del pleno del ayuntamiento de este municipio, dichos procedimientos serán a cargo del "Órgano de Control disciplinario" que ya está integrado y toman protesta sus miembros, para que se aplique a los responsables, las sanciones que en derecho correspondan. Y en dichos procesos se tomaron en cuenta las actuaciones practicadas por la Comisión.

2) Que se repare el daño a las víctimas, de manera amplia y satisfactoria; en el caso del expediente de queja 742/2016 y su sumatoria 791/2016, la quejosa aquí presente refiere que gastó en creaciones más de \$800 pesos, en suero, atención médica en el departamento de Dombrows y en medicina, ya que sufrió un esguince cervical PBE de segundo grado; en cuanto al expediente 456/2015, el quejoso presente refiere que le descontaron su día de trabajo en la fábrica de galletas de donde lo sacaron los policías y la cantidad fue de \$180 ciento ochenta pesos, más cincuenta pesos que pagó su mamá en la Cruz Roja por el parte médico que le practicaron el 19 de agosto de 2015.

Jorge Chávez

Giovanni Gutiérrez López

Norma Fabela



En el caso del expediente 6114/2016;

la quejosa refirió que en el acuerdo personal que llevó a cabo con los policías participantes, éstos se comprometieron a pagarle \$ 5,000 pesos el día último del presente mes, situación que escapa a esta Comisión en virtud de haber sido un acuerdo personal entre ella y los involucrados; por lo que en el presente caso, se deja abierta la posibilidad para que la reparación del daño se cubra de acuerdo a las constancias que acredite la inconformidad, además de lo previsto en la Ley de Víctimas y en los Tratados Internacionales.

3) En relación con las quejas ^{señaladas} (~~relacionadas~~) en el presente caso, resulta necesario que se establezcan garantías de no repetición; las cuales a criterio del suscrito Visitador deberán consistir en:

- Que se nombre de manera inmediata a un (~~juez~~ ^{médico}) Municipal que pueda acudir el día y hora en que se le solicite, en virtud de que el actual (~~juez~~ ^{médico}) Municipal, doctor Alejandro Javier Rosas Pedraza, es también el médico perito del Instituto Jalisco de Ciencias Forenses en la región Altos Norte, con sede en Lagos de Moreno y no es compatible dicho nombramiento con el de médico municipal toda vez que existe distancia considerable entre los dos municipios y los

Geovanna Gutiérrez López

deberá nombrarse

con la finalidad de que todos y cada uno de los desenti-
sean valorados y se les restituya un parte médico al
momento de su ingreso a la cárcel municipal.

- Como segunda garantía de no repetición, deberá someterse a la discusión del pleno del ayuntamiento, la creación de plazas, tanto de auxiliares calificados del Juzgado Municipal, como de médicos municipales, en virtud de que las violaciones detectadas en el presente caso, ocurrieron en gran parte, porque no se encontraba presente el Jefe Municipal que cubre un horario de 24 horas, los 365 días del año, lo que ocurre también con la persona que desempeña el cargo de médico municipal y dichos horarios son contrarios a los derechos humanos y provocara que ocurran violaciones en agravio de personas que no se les califican oportunamente sus faltas y no son valorados por el médico al ingresar a la cárcel municipal.

Los partes presentes refirieron que están de acuerdo con los puntos propuestos; y están enterados que cuentan con 15 días para su cumplimiento, que en este caso se deberán enviar las constancias respectivos a la Comisión de Derechos Humanos. Firmaron quienes intervinieron y quisieron hacer en compañía del suscrito Visitador Regional y el secretario, licenciado Juané García Martínez. Quienes estuvimos presentes y se da fe del present

Geovani Gutiérrez López

Jorge Chávez

111
111
111

